



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de desarrollo de Practicas Pre-Profesionales que celebran de una parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO**, en adelante **DIREPRO**, con RUC N° 20363160043 y con domicilio legal en el Jr. Andahuaylas N° 239 esquina con Jr. Candelaria, del distrito, provincia y departamento de Puno, legalmente representada por su **Director Regional Blgo. JOSE ANTONIO HUAYTA CALISAYA**, con DNI N° 40581172, con Resolución Ejecutiva Regional Nro. 031-2023-GR-GR PUNO; y, de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

Quando en el presente convenio se refiere a **LA UNA-PUNO** y **LA DIREPRO** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### EXPONEN:

1. Que según el OFICIO N°006-2022-GR-PUNO/CRP-JAZP, documento que alcanza el ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP, "que solicita a la UNA-PUNO promover entre los estudiantes de pregrado y posgrado, la investigación y elaboración de proyectos...", siendo prioridad en la formación académica de los estudiantes.
2. La DIREPRO y la UNA-PUNO, declaran su voluntad de participar y realizar acciones conjuntas para la promoción de la educación superior universitaria y fundamentalmente en la formación preprofesional y profesional para desarrollarse académicamente.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, suscrito con una vigencia de cuatro (4) años.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

- 1.1 **GORE-PUNO**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.



**1.3 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCION PUNO - DIREPRO PUNO.** Es el Órgano Sectorial Rector de la Actividad Productiva de Pesca e Industria de la Región Puno, es una entidad con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente del Ministerio de la Producción, así como administrativa, presupuestal, funcional y técnicamente del Gobierno Regional Puno, constituyendo una Unidad Ejecutora al interior del Pliego, la Dirección Regional de la Producción tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Puno. Su Rol es: proponer las normas inherentes a la gestión productiva competente, otorgando y monitoreando el cumplimiento de los derechos específicos para el desarrollo de la actividad pesquera e industrial, promoviendo el incremento de la productividad y competitividad de las empresas de desarrollo socio - económicas, pesqueras (truchicultura) e industriales, las buenas practicas sobre el cuidado del medio ambiente, una pesca racional y ordenada, promoviendo la productividad de especies nativas, promoción del consumo del pescado y apoyo alimentario con acciones de poblamiento y repoblamiento con alevinos de trucha y especies nativas en diferentes recursos hídricos de zonas de extrema pobreza el fomento del financiamiento y las inversiones para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura en el sector productivo (pesquero e industrial).

**1.4 LA UNA - PUNO,** fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA,** es un órgano de línea, responsable de la formación académica, profesional, investigación y de gestión, con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, la ingeniería química es la profesión orientada a la planificación, gestión, diseño, evaluación y supervisión de proyectos de protección ambiental, seguridad y salud ocupacional e ingeniería de procesos, dirigida tanto a promover el desarrollo social y productivo de los sectores industrial ambiental, agroindustrial y energético, como a resolver problemas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, promoviendo una cultura empresarial con sensibilidad social, valores éticos e identidad cultural y acciones que la acreditan ante la sociedad.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.



- 2.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- 2.9. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518.
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. ESTATUTO vigente de la UNA Puno

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivos:

- Coordinar entre La DIREPRO PUNO, y La UNA-PUNO adscribirá, conforme al requerimiento a estudiantes a la Facultad de Ingeniería Química.
- Cooperar a las prácticas pre-profesionales que forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA PUNO y están en concordancia con el Estatuto, Reglamento General de la UNA PUNO y el Plan de estudios de la Facultad de Ingeniería Química.
- Fortalecer las practicas p re-profesionales que realizan l o s estudiantes para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.
- Promover y desarrollar prácticas pre-profesionales y profesionales de los estudiantes de LA UNA-PUNO.

### **Los Objetivos de las Prácticas Pre-Profesionales son:**

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la escuela profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la escuela profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial de la provincia región y país.

### **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD**

Brindar oportunidades a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química de la U N A – P U N O , a realizar sus prácticas profesionales en la DIREPRO PUNO, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a realizar diversas acciones en mutua coordinación sobre la base del objeto de presente convenio.

#### **5.1 LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNA - PUNO, se compromete en:**

- Promover programas de formación académica dirigido a funcionarios, profesionales y técnicos, orientado al fortalecimiento de la administración, la ciudadanía y gobernabilidad, cooperación, medio ambiente.

- Realizar la evaluación periódica del avance de las prácticas pre-profesionales y prácticas pre-profesionales del estudiante y egresado practicante.
- Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- Coordinar con la DIREPRO - PUNO, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.
- Brindar las facilidades de publicar ofertas de empleo en nuestra página de bolsa de trabajo universitario previa coordinación con la Oficina responsable del portal principal <https://portal.unap.edu.pe/>
- Facilitar ambientes adecuados, equipos informáticos necesarios para realizar las orientaciones, capacitación y asistencia técnica al alumno practicante en el área correspondiente, previa coordinación.

### 5.2 La DIREPRO – PUNO, se compromete en:

- Brindar orientación y capacitación técnica al alumno practicante dentro del área del desempeño laboral.
- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del décimo semestre, de la Facultad de Ingeniería Química, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre-Profesionales en las Direcciones de la DIREPRO PUNO, y otras áreas, ubicados en la sede central de la DIPRERPO en la ciudad de Puno.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre-profesional.
- Designar un supervisor y funcionario encargado de la orientación y guía del estudiante y egresado practicante para verificar el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales.
- Realizar la evaluación periódica de las prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales de los estudiantes egresados de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO, informando oportunamente a esta.
- Expedir la certificación de prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales que realice el estudiante o egresado practicante en la entidad.
- Participar de manera activa en todas las actividades promovidas por asuntos estudiantiles de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO como las ferias laborales, campañas, etc.

### 5.3 EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:

- Suscribir un compromiso individual con la DIREPRO, a cumplir con las disposiciones formativas que le asigne la institución.
- Desarrollar sus prácticas profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Cumplir con el desarrollo del plan específico del aprendizaje que aplique la DIREPRO PUNO.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la Institución.

### CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio **LA DIREPRO y LA UNA-PUNO**, acuerdan que las acciones de las diversas actividades señaladas en la cláusula quinta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra **LA DIREPRO**.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNA-PUNO**: el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, quien a su vez podrá delegar funciones.
- Por **LA DIREPRO-PUNO**: el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción Puno, quien a su vez podrá delegar funciones.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de Conciliación, de la Buena Fe y Común Intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años** por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por las partes interesadas; los convenios específicos y/o acuerdo operativo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un semestre académico.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las clausulas prescritas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del convenio a pedido de las partes debiendo comunicar la petición antes del inicio de las prácticas pre-profesionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Todas las actividades contempladas en el presente convenio y que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedaran vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposibles su continuación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en **dos (2) ejemplares** del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de ..... del 2024.

08 FEB 2024

Por LA DIREPRO-PUNO

**Big. JOSE ANTONIO HUAYTA CALISAYA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Por LA UNA-PUNO

**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

**Dr. TEOFILO DONAIRES FLORES**  
**DECANO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0095-2024-R-UNA



Puno, 11 de enero del 2024

### VISTOS:

El Memorandum N° 034-2024-SG-UNA-PUNO que da cuenta la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Puno y la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, alcanzada mediante Oficio N° 1329-2023-J-OCRI-UNA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2969-2023-R-UNA de fecha 10 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, con una vigencia de cuatro años a partir de su suscripción;

Que, mediante MEMORANDUM N° 034-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción de Puno y la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Coordinar entre la DIREPRO PUNO, y la UNA – PUNO adscribirá, conforme al requerimiento de estudiantes a la Facultad de Ingeniería Química; Cooperar a la prácticas preprofesionales que forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA PUNO y el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería Química; Fortalecer las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes para y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones y Promover y desarrollar prácticas preprofesionales y profesionales de los estudiantes de la UNA – PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 2614-2023-OAJ-UNA-PUNO de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente, referente al Oficio 1300-2023-J-OCRI-UNA;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano - PUNO.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

### DISTRIBUCIÓN

- \* Vicerrectorado Académico
  - \* Dirección General de Administración
  - \* OCI, OAJ, OPP
  - \* Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
  - \* Responsables del Convenio
  - \* Facultad/Interesados
  - \* Archivo/2024
- pm/dl